



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.272

Salta, martes 22 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8549 – Promulgada por Dcto. N° 600 – 18/09/2026 S.G.G. – CREA CINCO CARGOS DE FISCAL PENAL PARA EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO 8

DECRETOS

- N° 592 del 16/9/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO, INTERPUESTO POR LA SRA. DORA ESTHER ALFARO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 518/2025 DEL EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. 8
- N° 593 del 16/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE CARLOS MIGUEL VILASECA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 12
- N° 594 del 16/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE ALBERTO GABRIEL FIGUEROA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 13
- N° 595 del 16/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LEONARDO ALBERTO AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 14
- N° 596 del 16/09/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO INSPECTOR ROSANA ELIZABETH FIGUEROA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 16
- N° 597 del 16/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR MALVINA SOLEDAD IBARRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 17
- N° 598 del 18/09/2026 – S.G.G. – DESIGNA A LA C.P.N. PATRICIA DEL VALLE IBÁÑEZ, COMO CONSEJERA SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. 18
- N° 599 del 18/9/2026 – S.G.G. – DESIGNA A LA LIC. MARÍA LAURA AGÜERO, COMO CONSEJERA SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. 19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 338 del 17/9/2026 – M.G.J. – DEJA SIN EFECTO COMISIÓN DE SERVICIOS. AGENTE BENTO VALERIA VIVIANA, AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA POR D.A N° 69/26. 21
- N° 339 del 17/9/2026 – J.G.M. – DEJA SIN EFECTO COMISIÓN DE SERVICIOS. ESC. ANDREA FABIANA SCAVUZZO A LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO. 22
- N° 340 del 17/9/2026 – M.S.P. – SUPRIME DE LA COBERTURA DE CARGOS DE DIVERSOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA, Y DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO COMO AGENTE SANITARIO EN LAS DISTINTAS ÁREAS OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (VER ANEXO) 22

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 758 D del 17/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. FELISA INES VELASCO. BENEFICIO JUBILATORIO. 24
- N° 759 D del 17/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ. RAZONES PARTICULARES. 24
- N° 760 D del 21/9/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2026 PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO "MEETING POINT" PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAFERIA INTERNACIONAL GAMESCON 2026, EN COLONIA, ALEMANIA. 25

RESOLUCIONES

- N° 1569 DEL 18/09/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERA APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE SEPTIEMBRE/2026 (VER ANEXO) 28
- N° 2250 DEL 11/09/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –ADELANTA LA FECHA DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN 32
- N° 407 del 18/9/2026 – S.G.R.H. – DISPONE PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO A FAVOR DE LA SRA. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 547/21. 33

N° 408 del 18/9/2026 – S.G.R.H. – RECTIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN N° 405/26. PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO. SRA. TANIA VIVIANA NAHARRO. 33

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2251 DEL 17/09/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN. SRA. MARTIN QUIBAR, ALICIA MARIANELA Y OTROS. 34

DISPOSICIONES

N° S-01/26 DEL 16/09/2026 – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – IMPLEMENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL DE EXPEDIENTES A TRAVÉS DEL PORTAL WEB CIUDADANO, PARA LAS ROGACIONES REFERIDAS A LAS INSCRIPCIONES DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN – DIRECTORIOS, ADMINISTRADORES Y GERENTES. 35

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 02/2026 37

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 190/2026 – ADJUDICACIÓN 38

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 95/26 (119-1365-ASI26) – ADJUDICACIÓN 38

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 186/26 (119-1615-ASI26)– ADJUDICACIÓN 38

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 157/26 (119-1444-ASI26) – ADJUDICACIÓN 39

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0436-CAB26 – ADJUDICACIÓN 39

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0395-CAB26 – ADJUDICACIÓN 40

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0437-CAB26 – ADJUDICACIÓN 40

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0446-CAB26 – ADJUDICACIÓN 41

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 137/2026 – ADJUDICACIÓN 41

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0505-CAB26 – ADJUDICACIÓN 42

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-107106/2026-0 – SRA. VIDAL CAROLINA – RÍO TORO – DPTO. ROSARIO DE LERMA 42

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

BAIGORRIA, RODOLFO MARCELO – EXPTE. N° EXP 980432/26 45

MARTINEZ, ELBA RAMONA – EXPTE. N° 17921/08 45

CARDOS, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 969433/26 45

TEJERINA, FABIO RAMIRO – EXPTE. N° EXP 980510/26 46

ALFARO LEDEZMA, JORGE EDUARDO; NUÑEZ, HILDA CRISTINA – EXPTE. N° EXP 938007/25 46

LORENZO, RAFAEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 906415/25 47

QUISPE, VICTOR HUMBERTO –EXPTE. N° 984862/26 47

VELEZ, BRITON JOSE LAUTARO – EXPTE. N° 962042/26 48

DE ZUANI, ANTONIO – EXPTE. N° EXP 974055/26 48

CARRIZO, MARTA GRISELDA; SOLA, ANSELMO DOMINGO – EXPTE. N° 980496/26

	49
VAZQUEZ, EVA ASUNCION; LUNA, HUGO ARTURO – EXPTE. N° 981877/26	49
MENDOZA, MANUEL EULOGIO – EXPTE. N° EXP 224503/8	50
FLORES, LEONARDO DAVID – EXPTE. N° 973740/26	50
JUAREZ, MARIO HUMBERTO – EXPTE. N° EXP 963766/26	51
LEDESMA, GREGORIO; LESME VITALINA – EXPTE. N° EXP 835020/23	51
TOLABA, DINA MERCEDES – EXPTE. N° 982691/26	51
VIVERO, ELISA CARMEN – EXPTE. N° EXP 984043/26	52
ARDILES, MARIANO; VELAZQUEZ, ELVIRA FLORENTINA – EXPTE. N° EXP 960881/26	52
REMATES JUDICIALES	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR W. FABIAN NARVAEZ	53
POR JORGE HORACIO IBAÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 877077/24	55
POSESIONES VEINTEAÑALES	
PARISI, ROBERTO FELIX C/ PADILLA, PEDRO P. – EXPTE. N° 918124/25	57
GONZALEZ, MARIA CRISTINA C/ PANIAGUA, JUANA ROSA – EXPTE. N° 966387/26	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PADILLA, MARCELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985733/26 – COMPLEMENTARIO	58
SANGUEZO, DARIO ERNESTO – EXPTE. N° EXP 988755/26 – COMPLEMENTARIO	59
AMI S.R.L. – EXPTE. N° EXP 966.242/26	60
LLAMPA, SILVIA SUSANA – EXPTE. N° EXP 987550/26	60
AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA – EXPTE. N° EXP 985913/26 – COMPLEMENTARIO	61
LEDESMA, SANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP 985717/26 – COMPLEMENTARIO	62
LOITEY, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 986495/26 – COMPLEMENTARIO	63
ZENTENO, JULIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 985549/26 – COMPLEMENTARIO	63
PASTRANA, ELIANA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 986488/26 – COMPLEMENTARIO	64
DIAZ, PABLO GABRIEL – EXPTE. N° EXP 962444/26	65
ARAMAYO, ALFIO LEANDRO – EXPTE. N° EXP 984710/26	66
RUIZ, CLAUDIA MARIELA – EXPTE. N° EXP 985522/26	66
TAPIA, GUILLERMO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 983565/26	67
AJAYA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 984254/26	67
PASCUALI, DIEGO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 981210/26 – COMPLEMENTARIO	68
SANGUEZO, DARIO ERNESTO – EXPTE. N° EXP 988755/26	69
SUAREZ, OSCAR NORMANDO – EXPTE. N° EXP 985400/26	69
PADILLA, MARCELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985733/26	70
VILLEGAS, MARIBEL CRUZ – EXPTE. N° EXP 983900/26 – COMPLEMENTARIO	

	71
RIOS MORALES, FRANCO ARTURO – EXPTE. N° EXP 985527/26	72
MORALES, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 985911/26 – COMPLEMENTARIO	72
EDICTOS JUDICIALES	
HERRERA, JUAN BENJAMIN C/ CASASOLA, VALERIA DEL MILAGRO Y OTRO S/ ADOPCION – EXPTE N° 937677/25	73
COPA MAMANI DANIEL Y OTRA C/ CHACON FLORES ELADIA S/ NULIDAD DE MATRIMONIO – EXPTE. N° 30245/25	73
RUIZ, CARLOS S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 49987/20	74
SUBELZA, LUCINDA S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 851414/24	74
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MUNDO CAMION SAS – AVISO RECTIFICATIVO	77
CORDEL SAS	77
OPTIMA SALUD SAS	79
AVISOS COMERCIALES	
CETIS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	81
MAGHREB SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	81
PARABRISAS CENTENARIO SALTA SRL – RENUNCIA DE GERENTE	82
ISACON SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR y SUPLENTE	82
LAS MORAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
JF DISEÑO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES	83
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	85
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL LIGA METANENSE DE FÚTBOL – SAN JOSÉ DE METÁN	86
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/09/2026	86



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8549

Expte N° 91-54.190/26

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créanse cinco (5) cargos de Fiscal Penal para el Distrito Judicial del Centro, los que contarán con los deberes y atribuciones fijados en los Códigos de Procedimientos y en la Ley 7328 “Orgánica del Ministerio Público” y modificatorias.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 600

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-54190/2026 – Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8549, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Jarsún – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054028

DECRETOS

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 592

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-47811/2024-0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Dora Esther Alfaro, en contra de la Resolución N° 518/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por la señora Dora Esther Alfaro, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación la reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que la señora Dora Esther Alfaro tuvo por denegada su solicitud, por lo que su apoderado interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 518/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, que dispuso su rechazo;

Que finalmente, la requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que la reclamante postula que los ítems antes indicados e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retiro, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal, que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7°);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por la recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la

forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3 y 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; Idem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 251/2026 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Dora Esther Alfaro en contra de la Resolución N° 518/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8511;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Dora Esther Alfaro, D.N.I N° 16.000.140, en contra de la Resolución N° 518/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054018

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 593

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-4230/2026-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Miguel Vilaseca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 870/2026 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Vilaseca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1517/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Miguel Vilaseca, D.N.I. N° 33.046.097, Clase N° 1987, Legajo Personal N° 18.100, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Miguel Vilaseca, DNI N° 33.046.097, Clase N° 1987, Legajo Personal N° 18.100, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054019

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 594

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-134771/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Gabriel Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 550/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Figueroa, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1322/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Gabriel Figueroa, D.N.I. N° 26.713.946, Clase 1979, Legajo Personal N° 17.463, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Gabriel Figueroa, D.N.I. N° 26.713.946, Clase 1979, Legajo Personal N° 17.463, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054020

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 595

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-179119/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la

Policía de la Provincia de Salta, Leonardo Alberto Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 425/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Aguirre, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1246/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leonardo Alberto Aguirre, D.N.I. N° 27.660.299, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.357, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leonardo Alberto Aguirre, D.N.I. N° 27.660.299, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.357, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054021

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 596

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-177969/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Elizabeth Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 712/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Inspector Figueroa, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1502/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Elizabeth Figueroa, D.N.I. N° 26.627.227, Clase

1978, Legajo Personal N° 11.553, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Elizabeth Figueroa, D.N.I. N° 26.627.227, Clase 1978, Legajo Personal N° 11.553, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054022

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 597

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–928/2026–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Malvina Soledad Ibarra; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 771/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente

tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Ibarra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1335/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Malvina Soledad Ibarra, D.N.I. N° 29.737.145 Clase 1982, Legajo Personal N° 15.059, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Malvina Soledad Ibarra, D.N.I. N° 29.737.145, Clase 1982, Legajo Personal N° 15.059, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054023

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 598

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010446-176412/2026-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por el

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económico-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante el Decreto N° 95/2025 se designó a la Cra. Patricia del Valle Ibáñez como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el término del mandato que aún le restaba cumplir al anterior representante;

Que, en consecuencia, la citada entidad propone nuevamente a la Cra. Patricia del Valle Ibáñez para desempeñarse como Consejera Suplente ante el referido órgano consultivo, a partir del 14 de julio de 2026;

Que la Coordinación de Relaciones Políticas y Planificación Estratégica de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 14 de julio de 2026 y por el término de tres (3) años, a la Cra. Patricia del Valle Ibáñez, D.N.I. N° 25.761.322, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054029

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 599

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010446-176411/2026-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y la propuesta efectuada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económico-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante el Decreto N° 415/2023 se designó a la Lic. María Laura Agüero como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a partir del 10 de abril de 2023;

Que, en consecuencia, la citada entidad propone nuevamente a la Lic. María Laura Agüero para desempeñarse como Consejera Suplente ante el referido órgano consultivo, a partir del 10 de abril de 2026;

Que la Coordinación de Relaciones Políticas y Planificación Estratégica de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de abril de 2026 y por el término de tres (3) años, a la Lic. María Laura Agüero, D.N.I; N° 23.953.809, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054030

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 338

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 029-895522/2026-1.

VISTO la Decisión Administrativa N° 69/26; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento se autorizaron las comisiones de servicio, afectaciones y prestaciones de servicios en carácter de colaboración de diversos agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con destino a otras reparticiones o carteras ministeriales;

Que, concurriendo criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y ante la necesidad de una reorganización orgánica interna, las autoridades competentes solicitaron dejar sin efecto la Comisión de Servicios de la Agente Bento Valeria Viviana, DNI N° 24.671.521, agente de Planta Permanente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Gobierno y Justicia aprobada por D.A. N° 69/26;

Que las comisiones de servicio y las afectaciones son instrumentos excepcionales y temporales que permiten a los agentes de planta permanente, con o sin Función Jerárquica respectivamente, prestar servicios en organismos distintos de aquellos en los que tienen su cargo, estando sujetas a la continuidad de las razones que motivan su requerimiento, o el plazo establecido;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite a los fines de la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 85 del Decreto N° 4118/97 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente, la Comisión de Servicios de la agente **Bento Valeria Viviana, DNI N° 24.671.521**, agente de Planta Permanente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Gobierno y Justicia por D.A. N° 69/26, Anexo II, N° de Orden 6.

ARTÍCULO 2º.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054031

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 339
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 08-140933/2026-0

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra el pedido de desafectación de la Esc. Andrea Fabiana Scavuzzo, D.N.I. N° 23.938.514, agente de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, afectada por Decisión Administrativa N° 225/26 a Escribanía de Gobierno;

Que rola en autos el informe elaborado por el Subprograma de Recursos Humanos de la Dirección General de Inmuebles, en el que consta situación de revista de la agente;

Que la afectación y/o prestación de servicios tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tomó intervención, aconsejando dejar sin efecto la comisión de servicios de la Esc. Andrea Fabiana Scavuzzo dispuesta por Decisión Administrativa N° 225/26 a la Escribanía de Gobierno;

Por ello, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 225/26, a través de la cual se dispone comisión de servicios a la Escribanía de Gobierno, de la Esc. Andrea Fabiana Scavuzzo, D.N.I. N° 23.938.514, agente de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento y a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054032

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 340
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-247633/2025-0 y agregado II Cuerpos

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de varios agentes, para desempeñarse como agentes sanitarios en las distintas Áreas Operativas dependiente del Ministerio de Salud Pública, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que las designaciones son factibles en los cargos vacantes consignados en el Anexo I de la presente;

Que asimismo, señala necesario modificar la planta y cobertura de cargos de diversos centros asistenciales de la Provincia, por lo que corresponde suprimir y crear los cargos consignados en el Anexo II;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de los postulantes para su designación;

Que las presentes designaciones resultaron indispensables para el normal funcionamiento de las Áreas, y se encuentran debidamente justificadas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 206/26;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 24 de la Ley N° 8.511 y Decretos N°s 13/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir de la cobertura de cargos de diversos centros asistenciales de la Provincia de Salta, y en su reemplazo crear los cargos detallados en el Anexo II, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, al personal consignado en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente, en los cargos, agrupamientos, subgrupos, función y dependencia que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción varios, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054033

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 758 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-108653/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora FELISA INES VELASCO, D.N.I. N° 16.000.622, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-316788-8-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Mayo de 2026, la renuncia de la señora FELISA INES VELASCO, D.N.I. N° 16.000.622, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, Cargo N° 739, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora VELASCO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054024

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 759 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-99838/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.758.110, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de Mayo de 2026, la renuncia de la doctora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.758.110, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, Cargo N° 29, del Decreto N° 2845/13, dependiente del Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora RODRIGUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054025

SALTA, 21 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 760 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-138337/2026-0.-

VISTO el proceso de Contratación Directa N° 07/2026 que tiene por objeto la provisión del servicio de espacio “meeting point” para la participación en la Feria Internacional Gamescom 2026, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.415, promulgada por Decreto N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (US\$ 50.000.000) para la ejecución del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la

Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que con fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID N° 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024;

Que en el Anexo Único del Contrato de Préstamo se establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, la que actuará como Unidad Ejecutora de Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requiera el Programa;

Que, en igual sentido, la Resolución del MEySP N° 119/2024 establece que la UEP se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera (SFyPF) y autoriza a la señora Secretaria a llevar adelante los procesos de contratación;

Que en este marco de competencias, y en consonancia con el objetivo específico del Componente 3 del Préstamo referido a fortalecer la capacidad de la Provincia en la implementación de una estrategia de promoción de exportaciones y atracción de inversiones, la UEP llevó adelante la Contratación Directa N° 07/2026, la cual tiene por objeto la contratación de la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional para la provisión del servicio de espacio "meeting point" para la participación en la Feria Internacional Gamescom 2026, en Colonia, Alemania, por la suma total de USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil con 00/100) impuestos incluidos;

Que la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional es la entidad nacional responsable de coordinar la participación de empresas argentinas en ferias internacionales, actuando como único organizador del pabellón nacional y brindando asistencia integral antes y durante los eventos, y ofrece en esta oportunidad diversas modalidades de participación, entre ellas el servicio de espacio "meeting point";

Que la misión de la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional se alinea con los objetivos del Programa, ofreciendo un acompañamiento especializado a las empresas de la Provincia;

Que la Feria Internacional Gamescom 2026 representa una oportunidad fundamental para las empresas salteñas de desarrollo de videojuegos. Asimismo, este evento reviste un carácter estratégico para la Provincia, en tanto la Economía del Conocimiento constituye uno de los sectores priorizados dentro de la estrategia provincial de desarrollo productivo, internacionalización y diversificación de la matriz económica, siendo el sector de videojuegos un motor emergente de dicha economía;

Que por la naturaleza del servicio, la contratación se llevó adelante por el procedimiento de "Servicios diferentes de consultoría" prevista en la cláusula Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15, por tratarse de la ejecución de actividades operativas, con objetivos y resultados claramente delimitados, sin implicar actividades de proceso intelectual o de asesoramiento; a su vez, el proceso se llevó adelante mediante el método de "Contratación Directa" establecido en la cláusula 3.7 inc. c) "puede obtenerse de una sola fuente", de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15;

Que a fs. 04/19 se encuentra agregados los Términos de Referencia y demás documentos relativos a la contratación;

Que a fs. 38 rola el Informe USI N° 193/2026 de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el cual no formula objeciones a la

continuidad del trámite;

Que en las actuaciones consta la aprobación del gasto por el señor Secretario de Finanzas según lo requerido por las Resoluciones N° 16/2021 y N° 153D/2026, ambas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos, siendo la presente contratación solventada en un 100% con aporte externo BID (fs. 41);

Que en fecha 24/07/2026 se llevó a cabo el acto de apertura de la oferta presentada por la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, cuya propuesta económica asciende a la suma total de USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil con 00/100), impuestos incluidos, agregándose la documentación presentada a fojas 43/87;

Que a fs. 89, en fecha 21/08/26, el BID otorgó su no objeción a la contratación con comentarios y recomendaciones como ser: dejar constancia en el expediente de los elementos utilizados para validar la razonabilidad del precio, la acreditación legal de la fundación que demuestren la autonomía legal e independencia; la elaboración de calendarios de eventos que prevea la participación de empresas y representantes provinciales, entendiendo que estos ajustes son de responsabilidad de la Unidad Ejecutor y de no cumplirse podría declararse no elegible el gasto. A fs. 90 obra respuesta a las observaciones por parte de la Unidad Ejecutora del Programa;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 8.072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su parte pertinente señala: *"Contratos excluidos" inc. c): "Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de partes";*

Que el artículo 6° de la ley N° 8.415 dispone las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos que recomiendan la prosecución del trámite;

Que por lo dispuesto en el Decreto N° 484/2024, es el Ministerio de Economía y Servicios Públicos el competente para el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 07/2026 que tiene por objeto la provisión del servicio de espacio "Meeting Point" para la participación en la Feria Internacional Gamescom 2026, en Colonia, Alemania, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, por la suma total de USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil con 00/100) impuestos incluidos, única retribución a percibir por la Fundación como contraprestación de las tareas que se ejecutarán, por resultar su oferta en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los

requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el convenio con la Fundación Argentina para la Promoción de inversiones y Comercio Internacional, por el monto y las condiciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 551009001900, Cuenta 413911, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054034

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1569/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 68227/26 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 49/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 252/26 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos al mes de Abril/26.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe firmado en fecha 09/09/26, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO*0,37+M*0,57+O*0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = 9.292,93 / 1.042,37 = 8,915

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Abril 2026, sobre Índice de Salarios del Sector Privado

Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = $16.604,92 / 2.302,54 = 7,212$

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Abril 2026 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = $15.542,54 / 1.868,30 = 8,319$

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Abril 2026 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, arroja un **Factor de actualización** = $7,909$ ($= 8,915 \times 0,37 + 7,212 \times 0,57 + 8,319 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$7.187.712.284 más \$513.683.070 de impuestos (Total \$7.701.395.354), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que, en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes a Agosto/26 según Resolución N° 1096/26) un monto de \$5.673.107.641; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$1.848.144.336.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Agosto 2.026 es de \$7.521.251.977. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Abril 2026 (\$7.701.395.354), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 08/26	\$ 5.673.107.641
Fee Contrato de Abastecimiento 08/26	\$ 1.848.144.336
Total de Ingresos	\$ 7.521.251.977
Costos Res. 1220/23 actualizados a 04/26	\$ 7.701.395.354
Diferencia a cubrir	\$ 180.143.377

Porcentaje (%) de incremento que representa **2,40%**

Que aplicando el incremento del 2,4% para todas las categorías tarifarias de usuarios, ESED S.A. obtiene un acrecentamiento en los ingresos que le permite así, cubrir los costos actualizados a al mes de Abril de 2026; porcentaje que no supera al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mismo periodo que ascendió a un 2,6%.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24 que establece: "*Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC*"; la Gerencia Económica determina entonces que la tarifa del servicio para todas las categorías de usuarios, se incremente en un 2,4%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Septiembre 2.026.

Que indica la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 50% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se

otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 08/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *“las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”*.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de*

‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2°, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Septiembre/26, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Abril 2.026.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Septiembre/2026, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021148
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140264

SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2250
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN** – previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 362/26, y ...

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2192 del 07/05/2026, se resolvió fijar las entrevistas correspondientes al concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán para el día miércoles 11/11/2026 a partir de horas 15:00, con la consecuente resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo prevista para el día miércoles 18/11/2026.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable adelantar las entrevistas para el día lunes 09/11/2026 a partir de horas 15:00, como así también, la fecha límite para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo para el viernes 13/11/2026.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

- I. ADELANTAR** la fecha de las entrevistas personales para cubrir el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, para el día lunes 09/11/2026 a partir de horas 15:00, como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día viernes 13/11/2026.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad a la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo A. Barrionuevo, Eduardo Jesús Romani, Frida Fonseca Lardiés, Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100021138
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140209

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 407

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 371-190.217/2026-0.

VISTO la Decisión Administrativa N° 547/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al régimen de empleo público vigente;

Que, a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión del acto administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago anticipado de título a favor de la Sra. María Eugenia Hernández, DNI N° 31.948.245, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054027

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 408

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 136-209.528/2025-0.

VISTO la Resolución N° 405/26 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se dispuso el pago anticipado de título a favor de

las personas consignadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de dicho instrumento legal, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos dispone: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo, disponiéndose que el pago anticipado de título a favor de la Sra. Tania Viviana Naharro, se corresponde con el Agrupamiento Profesional 1, Subgrupo 1;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 5348 y de conformidad a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 547/21;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 405/26 de esta Secretaría, disponiéndose que el pago anticipado de título a favor de la Sra. TANIA VIVIANA NAHARRO, DNI N° 31.547.804, se corresponde con el Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, a partir del mes de Julio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

Fechas de publicación: 22/09/2026
OP N°: SA100054026

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 2251

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **Defensor Oficial Civil N° 2 del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán** – Ley N° 7016”, Expte. N° 361/26, y

CONSIDERANDO:...

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto

en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a las postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **MARTIN QUIBAR, ALICIA MARIANELA** –D.N.I. N° 33.047.628; **OLMOS, MARÍA MAGDALENA** –D.N.I. N° 33.582.266 y **PÉREZ, MARÍA SOLEDAD** –D.N.I. N° 29.116.054.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTA SUPLENTE – Eduardo Jesús Romani, Guillermo M. Alberto, Frida Fonseca Lardiés, Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100021137

Fechas de publicación: 22/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140208

DISPOSICIONES

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DISPOSICIÓN N° S – 01/26

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO:

La Disposición Interna de la Dirección General de Sociedades N° S – 02/2025 y la Resolución General de la Inspección General de Personas Jurídicas N° 02/2026; la Ley Provincial N° 8086, Ley de "Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo", Ley Provincial N° 7850 de adhesión a Ley Nacional N° 25.506 y Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital;

CONSIDERANDO:

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley N° 8086, la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio; la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual, en la jurisdicción local, de los actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las demás sociedades regidas por la Ley Nacional 19.550 y modificatorias; de la sociedad por acciones simplificadas (SAS), a las asociaciones civiles y de las fundaciones;

Que, mediante la Disposición Interna y Resolución General mencionadas, la Dirección General de Sociedades y luego esta Inspección General de Sociedades, dispusieron la implementación en forma gradual y progresiva de la utilización del sistema de gestión digital de expedientes a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta para la tramitación de las rogaciones de

inscripción de constitución de sociedades, asociaciones y fundaciones, como también para los trámites de documentación anual obligatoria, modificaciones de estatuto, tramitación de irregularidades, reserva de denominación, solicitudes de certificados y diligenciamiento de oficios, y demás trámites sometidas a esta Inspección;

Que a dos años de la implementación del portal digital para constituciones de sociedades, se adquirió la experiencia necesaria para darle continuidad al proceso de digitalización, que ha demostrado además resultar conveniente y eficiente para la ciudadanía en general;

Que en virtud de ello, la Dirección de Sociedades realizó las tareas conducentes para posibilitar el desarrollo necesario para la implementación del sistema de expedientes digitales para otros trámites, encontrándose en condiciones de afrontar la digitalización de la rogaciones referidas a las inscripciones de órganos de representación –directorios, administradores y gerentes–, las modificaciones contractuales y cesiones de cuotas para el caso de las S.R.L., correspondiendo así disponerlos, asumiéndose aquí los argumentos vertidos en la Disposición y Resolución mencionadas;

Que corresponde aclarar que la presente disposición es una continuación de la progresividad de la implementación, por lo que los trámites correspondientes a contratos asociativos y fideicomiso, las sociedades extranjeras y los correspondientes a transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales, continuarán en formato papel, no siendo alcanzados por la presente;

Que, sin perjuicio de la entrada en vigencia del sistema a partir de la firma de la presente, es decir, el 16/09/2026, corresponde tener presente que en ciertos casos excepcionales y debidamente acreditados por los presentantes, deberá contemplarse su tramitación en formato papel, poniendo como fecha límite y definitiva, el 18/10/2026, para que la ciudadanía ajuste sus presentación al formato digital;

Que asimismo corresponde dejar aclarado que los trámites que se iniciaron en formato papel deberán concluirse en ese formato, sin perjuicio de la fecha límite mencionada para la presentación de nuevos trámites;

Que la presente resolución se enmarca en las disposiciones de la Ley Nacional 25.506, cuya adhesión por parte de la Provincia de Salta se aprobó por la Ley Provincial 7850 (T.O. según digesto 7913), en lo relacionado con la emisión de documentos digitales con firma digital, la utilización de expedientes electrónicos, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en el Poder Ejecutivo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que tomó intervención la Dirección General de Sociedades y la asesoría jurídica emitiendo el pertinente dictamen;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley 27.349 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8086, título VII,

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES

DISPONE:

Artículo 1º: IMPLEMENTAR –en el marco de la progresividad– el sistema de gestión digital de expedientes a través del Portal Web Ciudadano de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, para las rogaciones referidas a las inscripciones de órganos de representación –directorios, administradores y gerentes–, las modificaciones contractuales y cesiones de cuotas para el caso de las S.R.L.

Artículo 2º: REMITIR a los principios rectores que surgen del Reglamento General del sistema de gestión digital de expedientes que forma parte del Anexo I de la Disposición del

Dirección General de Sociedades N° 02/2025 a los fines de tener por establecidos los principios rectores en relación a los requisitos formales de presentación que deben cumplimentarse para los trámites mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: ESTABLECER que todos los trámites alcanzados por la presente deberán ajustarse al formato digital excepto aquellos casos en que se acredite la inconveniencia, urgencia o fuerza mayor, a criterio de la Dirección, lo que de ningún modo podrán presentarse con posterioridad al 18/10/2026.

Artículo 4°: La presente disposición entrará en vigencia desde el día 16 de septiembre de 2026.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, notifíquese, y archívese.

Mogrovejo

Recibo sin cargo: 100021142
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140228

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2026 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE – ETAPA I – EN CALLE SAAVEDRA ENTRE LEANDRO N. ALEM Y SAN LORENZO DE LA CIUDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 6538/2026

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días corridos.

Fecha de apertura: 30/09/2026 **Horas:** 12:30.

Precio del pliego: sin Cargo.

Por informe y adquisición de pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras Públicas, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras Públicas de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 30/09/2026 a hs. 12:00.

Gustavo Eduardo Subelza Delgado – INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015547
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100140307

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 190/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de repuestos para servocunas de neonatología y centro obstétrico.

Expte. N°: 244-145201/26.

Disposición Interna N°: 1258/2026.

Firma adjudicada:

- MENDOZA BIOMEDICOS SA renglón N° 1.

Monto: \$ 4.195.020.- pesos: cuatro millones ciento noventa y cinco mil veinte.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015526
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140245

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/2026 (119-1365-ASI26)– ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de un monitor para biología molecular.

Expte. N°: 244-37911/26.

Disposición Interna N°: 1015/2026.

Firma adjudicada:

- SAN REMO VIRTUAL DE CAÑIZARES SERGIO JESÚS renglón N° 1.

Monto: \$ 162.539,99.- pesos: ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y nueve con 99/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015525
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140244

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 186/26 (119-1615-ASI26) – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de filtros de acero inoxidable para campanas de cocina.

Expte. N°: 244-99598/26.

Disposición Interna N°: 1117/2026.

Firma adjudicada:

- MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO renglón N° 1.

Monto: \$ 4.030.650.- pesos: cuatro millones treinta mil seiscientos cincuenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015520
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140227

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 157/26 (119-1444-ASI26) – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de materiales para baño de discapacitados.

Expte. N°: 244-132976/26.

Disposición Interna N°: 1122/2026.

Firma adjudicada:

- CARLOS RODRIGUEZ BOSCHERO renglones N° 1 y 2.

Monto: \$ 101.360.- pesos: ciento un mil trescientos sesenta.

- JULIO DANIEL CAZALBON renglones N° 3; 4 y 6.

Monto: \$ 620.400.- pesos: seiscientos veinte mil cuatrocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015519
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140226

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0436-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0436-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI - CA 071/26 a la firma:

• MAGNUS SA: renglón N° 01

Por la suma total de \$ 4.398.050,00 (pesos, cuatro millones trescientos noventa y ocho mil cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021147
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140263

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0395-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0395-CAB26 provisión e instalación de interruptor cabecera en tablero general para óptimo funcionamiento de tablero principal y grupo electrógeno que garantizan el suministro eléctrico en áreas críticas del Hospital Papa Francisco en caso de cortes, según DI N° DI-CA 062/26 a la firma de:

• MARÍA DEL CARMEN TORRES CARDOZO: renglón N° 1 (oferta mejorada alternativa 2).

Por la suma de \$ 47.725.700,00 (pesos cuarenta y siete millones setecientos veinticinco mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021146
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140253

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0437-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0437-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 072/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 01.

Por la suma total de \$ 1.096.500,00 (pesos, un millón noventa y seis quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021145
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140248

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0446-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0446-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 069/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 01.

Por la suma total de \$ 2.198.321,00 (pesos, dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos veintiuno con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021144
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140242

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 137/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de resistencia aletada eléctrica para calefacción central en CIM1.

Expte. N°: 244-114434/26.

Disposición Interna N°: 0986/2026.

Firma adjudicada:

- RAMIREZ PAULO HERNAN. Renglón N° 1.

Monto: \$ 3.557.400.- pesos: tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015521
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140232

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0505-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0505-CAB26 adquisición de material descartable a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 085/26 a la firma:

- MARIO SANTOS PERRI: renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por la suma de \$ 32.011.200,00 (pesos treinta y dos millones once mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a se imputará a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021136
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140207

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 1080034-107106/2026-0 – RÍO TORO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA

VIDAL CAROLINA D.N.I 27.700.032, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 18.784 del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, gestiona la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública proporcional de riego, por anulación del Catastro de Origen 12.818, asignándose al Catastro N° 18.784 del Dpto. Rosario de Lerma, una superficie bajo riego de 1,8000 has. de carácter permanente, aguas a derivar del Río Toro. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Juan Facundo Cornejo. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan

derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032647
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 50,700.00
OP N°: 100140154



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"BAIGORRIA, RODOLFO MARCELO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 980432/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor BAIGORRIA, RODOLFO MARCELO DNI N° 6.951.215, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031880
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140250

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados **"MARTINEZ, ELBA RAMONA POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 17921/08,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de Febrero de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032697
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140249

La Dra. María Guadalupe, Villagrán, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"CARDOS, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO (D.N.I 7.252.265), EXPTE. N° 969433/26,"** ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a

todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 8 de Setiembre de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032696

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140247

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, secretaria, en los autos caratulados: **"TEJERINA, FABIO RAMIRO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 980510/26,"** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del señor FABIO RAMIRO TEJERINA (D.N.I. 26.962.512) fallecido el día 22/6/2026, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).

SALTA, 1 de Setiembre de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00032695

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140246

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"ALFARO LEDEZMA, JORGE EDUARDO (C.I. 182.673); NUÑEZ, HILDA CRISTINA (D.N.I. 4.204.375) POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 938007/25,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 17 de Setiembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032692
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140237

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez, en los autos caratulados: **"LORENZO, RAFAEL ANGEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 906415/25,"** ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora RAFAEL ANGEL LORENZO (D.N.I 8.132.923), fallecido el día 29/5/2024 ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 11 de Junio de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00023918
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100140231

En los autos caratulados: **"QUISPE, VICTOR HUMBERTO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 984862/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Víctor Humberto Quispe DNI N° 14.709.425, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032339
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140230

En los autos caratulados: **“VELEZ, BRITON JOSE LAUTARO – POR SUCESORIO, EXP – 962042/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte– Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Briton José Lautaro Vélez DNI N° 44.910.684, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021140
Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140223

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maite Fernández, secretaria (i) en los autos caratulados: **"DE ZUANI, ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 974.055/26,"** ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor ANTONIO DE ZUANI, (D.N.I. 8.598.808) fallecido el día 21/1/25, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcitycom9salta).
SALTA, 18 de Junio de 2026.

Dra. Maite Fernández, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032687
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140222

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados "**CARRIZO, MARTA GRISELDA; SOLA, ANSELMO DOMINGO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 980496/26;**" cita y emplaza por el término de treinta (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANSELMO DOMINGO SOLA (D.N.I. N° 13.844.129) y MARTA GRISELDA CARRIZO (D.N.I. N° 10.582.084), ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Septiembre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032686
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140221

En los autos caratulados: "**VAZQUEZ, EVA ASUNCIÓN; LUNA, HUGO ARTURO – POR SUCESORIO, EXP – 981877/26**" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Eva Asunción Vázquez DNI N° 5.653.141 y del señor Hugo Arturo Luna DNI N°8.180.586, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021139
Fechas de publicación: 22/09/2026

Sin cargo
OP N°: 100140220

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MENDOZA, MANUEL EULOGIO POR SUCESORIO (D.N.I. N° 7.850.563) , EXPTE. N° EXP – 224503/8,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley .
SALTA, 11 de Setiembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032685
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140219

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados **"FLORES, LEONARDO DAVID S/ SUCESORIO EXPTE. N° 973.740/26;"** cita y emplaza mediante edictos, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial.
SALTA, 17 de Septiembre de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032684
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140218

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"JUAREZ, MARIO HUMBERTO POR SUCESORIO (D.N.I. N° 10.581.562), EXPTE. N° EXP – 963766/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCCN); bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 11 de Setiembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032683
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140217

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"LEDESMA, GREGORIO; LESME VITALINA POR SUCESORIO EXPTE EXP – N.º 835020/23,"** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de GREGORIO LEDESMA DNI N.º 5.628.871, fallecido en fecha 03/12/2011 y VITALINA LESME DNI N.º 9.632.791, fallecida en fecha 05/04/1990, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032682
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140216

En los autos caratulados: **"TOLABA, DINA MERCEDES POR SUCESORIO, EXP – 982691/26"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de

Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dina Mercedes Tolaba DNI N°14.295.689, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032680

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140214

La Dra. Sofia Escudero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"VIVERO, ELISA CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 984043/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Setiembre de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00032679

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140213

En los autos caratulados **"ARDILES, MARIANO; VELAZQUEZ, ELVIRA FLORENTINA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 960881/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los señores INDALECIO MARIANO ARDILES DNI 10.836.057 y ELVIRA FLORENTINA VELAZQUEZ DNI 6.673.874, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030527

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100135792

REMATES JUDICIALES

SALTA BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 7 de Octubre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CAICONTE, EMANUEL RENE HORACIO CASE IH, TRACTOR, FARMALL 100 2024 EXW14 BASE \$ 194.155.500 y el día 7 de Octubre de 2.026 a partir de las 11.30 horas 14 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: TEBES, MIRTA NOEMI CHERY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 2.0 COMFORT 2013 MRM170 BASE \$ 16.480.800, CAÑIZARES, GUSTAVO ALEJANDRO PEUGEOT, SEDAN 5 PTAS, 208 FELINE 1.6 AT 2013 MWG539 BASE \$ 8.909.300, FONTANA, ENZO MAXIMILIANO FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L SE PLUS 2014 NLJ552 BASE \$ 2.420.400, LODI ORTIZ, ANDREA MELISA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN LIFE 1.6 2024 AG434WS BASE \$ 16.876.400, MAMANI, EUGENIA DEL VALLE FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH416AB BASE \$ 37.460.100, ALDERETE, FEDERICO MARCELO FIAT, SEDAN 5 PTAS, PALIO FIRE 1.4 5P 2015 PGJ925 BASE \$ 11.834.900, SOLIZ, ARIEL SEBASTIAN CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LTZ 2012 LKC892 BASE \$ 11.151.500, GUTIERREZ, ALEXIS EZEQUIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 MSI 2017 AA964DD BASE \$ 6.065.500, ROJAS, ARIEL SILVESTRE CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.2 MT 2020 AE550LG BASE \$ 27.154.500, GALIAN, RODRIGO EZEQUIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, SEDAN 4 PUERTAS 2018 AD248SA BASE \$ 6.033.900, LUNA, GUADALUPE DEL ROSARIO RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 ABS 2013 NGS406 BASE \$ 7.111.500, BIANCHI CONDORI, ANDRES VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 MSI 2016 AA031IS BASE \$ 15.122.000, CRUZ, RENE HUMBERTO VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 2.0L TDI 4X2 2011 JID238 BASE \$ 6.404.800, MOLINA NANTERNE, ALBERTO SEBASTIAN PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.6 2017 AB594TO BASE \$ 13.826.900+, en el estado que se encuentran y exhiben del 2, 5 y 6 de octubre de 10 a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana

"A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander

Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

BUENOS AIRES, de Septiembre 2026.

Walter Fabian Narvaez ,MARTILLERO PUBLICO

Factura de contado: 0011 – 00032700

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 62,520.00

OP N°: 100140254

SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA – CON BASE

BMW X5 3.0D – TODO TERRENO – DOMINIO HFN923 – 2007 – 113.009 KM

SALTA

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, a cargo del Juez Dr. Pablo Muiños, Secretaría del Dr. Sergio Martinez (I), ha dispuesto en autos: **“MORINIGO, MARCOS ANTONIO POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° 877.077/24**, que se subastará ELECTRONICAMENTE el vehículo BMW, Modelo X5 3.0D, Dominio HFN923, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra. **PUBLICACIÓN Y SUBASTA:** La publicación y difusión se realizará durante siete (7) días corridos, del 21/09/2026 al 27/09/2026, a través del Sistema de Subastas Electrónicas (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/>). La subasta tendrá una duración de cinco (5) días corridos, iniciándose el lunes 28/09/2026 a las 10:00 hs. y finalizando el viernes 02/10/2026 a las 10:00 hs., con eventual prórroga automática de un (1) minuto conforme Arts. 26 y 27 del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas. **BASE:** de \$ 9.000.000 (Pesos Nueve millones). **OFERTAS:** se determinará de acuerdo a los siguientes montos incrementales: Primer tramo: de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos mil) desde el valor base hasta alcanzar el importe de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce millones); Segundo tramo: de \$ 100.000,00 (Pesos Cien mil) hasta alcanzar el importe de \$ 19.000.000,00 (Pesos Diecinueve millones); y Tercer tramo: de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) hasta su adjudicación. **ESTADO Y DESCRIPCIÓN:** Presenta buen estado general de carrocería y pintura. No se encuentra en funcionamiento por falta de aceite en el motor, debido a una pérdida visible. Parabrisas con rajadura longitudinal significativa y batería desconectada. Registra 113.009 km. Cuenta con manuales, una llave con mando a distancia, rueda de auxilio, gato, herramienta de desbloqueo y enganche de remolque. Sin alfombras. Montado sobre cuatro cubiertas. **CONDICIONES DE VENTA:** La venta se efectuará con la base estipulada ut-supra, por el mayor precio ofertado y en el marco del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas aprobado por Acordada 14.199, en lo pertinente y con las particularidades que en este auto se determinan: **A.–** Podrán participar como oferentes las personas humanas o jurídicas, con capacidad para contratar que se encuentren inscriptas en el Registro General de Postores. La solicitud de inscripción deberá formalizarse a través de la página web del Sistema de Subastas Electrónicas, en el menú correspondiente (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/registro>). Para su admisión como oferente, cada postulante deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas, procediéndose a la verificación de su identidad y a la validación de los

medios de comunicación exigidos. **B.**– Los usuarios registrados en el sistema podrán participar como postores. Atento a que la modalidad electrónica no se encuentra limitada por la presencia física de los participantes en un espacio determinado, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos. El bien deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición sobre este. **C.**– La Oficina de Subastas del Poder Judicial pondrá a disposición de quienes lo requieran, durante el período de publicación y difusión previa y mientras se desarrolle la subasta, el asesoramiento y soporte técnico necesarios a fin de posibilitar la participación de los interesados, con la intervención de la Dirección de Tecnología e Innovación del Poder Judicial. Asimismo, el sistema electrónico proveerá, a través de la página web, la asistencia adicional necesaria. **D.**– Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del sistema y supletoriamente, en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción. Asimismo, el adjudicatario deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, mediante presentación efectuada a través del SED, conjuntamente con su letrado patrocinante o por medio de apoderado con matrícula local, a fin de denunciar y acreditar los siguientes datos: nombre y apellido o razón social, según corresponda; instrumento que acredite la representación invocada; en su caso; tipo y número de DNI; CUIT o CUIL; nacionalidad; fecha de nacimiento; estado civil y cuando corresponda, datos del cónyuge y domicilio real. Deberá asimismo acompañar copia de su DNI o, tratándose de persona jurídica, las constancias correspondientes a su constitución e inscripción y a la representación invocada, como así también la constancia del pago del porcentaje establecido a cuenta del precio. Deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por los Arts. 40 y 592 del CPCC, bajo apercibimiento de ley. **E.**– El adquirente deberá abonar el veinte por ciento (20%) del precio a cuenta de este, más las comisiones, impuestos y gastos que se encuentren a su cargo dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a través del sistema, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Reglamento aplicable. Dichos importes, con excepción del costo asociado al medio de pago, deberán visualizarse con carácter previo a la posibilidad de ofertar. La comisión del martillero será del diez por ciento (10%) del precio de venta, conforme a lo dispuesto por el Art. 22 inc. C de la Ley Provincial N° 3272 y el Art. 19 del Reglamento de Subastas Electrónicas aprobado mediante Acordada N° 14.199. El porcentual correspondiente al servicio de subasta electrónica será del cinco por ciento (5%). Asimismo, el adquirente deberá abonar, en la misma oportunidad el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos que grava las actas de remate comprendidas en actuaciones judiciales, conforme el Art. 239 del Código Fiscal, exclusivamente mediante la modalidad autorizada en el Sistema de Subastas Electrónicas. **F.**– El saldo restante del precio deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá integrar dicho saldo en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, conforme lo dispuesto por el Art. 593 del CPCC, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 597 del mismo cuerpo legal, quedando embargadas, a tal efecto, las sumas que hubiere entregado. **G.**– Verificado por el Juzgado, mediante el panel de control del Sistema de Subastas Electrónicas, el pago del veinte por ciento (20%) del precio, se dispondrá que el Martillero actuante confeccione y emita el acta de remate a los fines establecidos en los Arts. 591 y 593 CPCC. Los gastos de inscripción y transferencia del vehículo serán a cargo de quien resulte adjudicatario. **H.**– Si no constare en el sistema el pago a cuenta del precio por parte del adjudicatario dentro del plazo previsto, se lo emplazará, en la dirección de correo electrónico denunciada, para que dentro del

término de cuarenta y ocho (48) horas acredite haberlo efectuado. En caso de no acreditar su cancelación, se procederá conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Reglamento, pudiéndose declarar remiso al postor incumplidor, quien resultará pasible de las sanciones previstas en los Art. 597 del CPCC y 37 del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas. La eventual extensión de los plazos previstos únicamente podrá ser otorgada a pedido expreso del adjudicatario, con fundamento en circunstancias ajenas a su responsabilidad y debidamente constatadas ante este Juzgado. I.- Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha prevista para su finalización, bajo pena de inadmisibilidad. J.- La entrega del vehículo únicamente podrá efectuarse una vez finalizado el trámite de subasta, aprobado judicialmente el remate y acreditado el pago total del precio, previa orden de este Juzgado. EXHIBICIÓN: Los interesados podrán revisar el vehículo los días hábiles del 21/09/2026 al 01/10/2026, en horario a convenir con el enajenador. SISTEMA DE SUBASTAS: <https://subastas.justiciasalta.gov.ar/> EDICTOS: Por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno, conforme arts. 146, 571 y 586 CPCC y 208 LCQ. INFORMES: Martillero Enajenador Jorge H. IBÁÑEZ (IVA Monotributo), Cel. 0387-154128098 – Oficina de Subastas del Poder Judicial de Salta, Av. Bolivia N° 4671, 2° Piso, Of. B-3001, Salta Capital. Tel. (0387) 4258000 Int. 3105. Email: subastas@justiciasalta.gov.ar.

Dr. Pablo Javier Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00032654

Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026

Importe: \$ 380,400.00

OP N°: 100140164

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. NATALIA CAMPOY, en los autos caratulados: **"PARISI, ROBERTO FELIX CONTRA PADILLA, PEDRO P. POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXP 918124/25,"** de tramite por ante el JUZGADO EN LO CIVIL y COMERCIAL DE 1ra INST. 1° NOM-ORAN-DISTRITO ORAN ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, a la parte demandada PADILLA, PEDRO P., para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC). Fdo Dra. Natalia Campoy, secretaria
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 17 de Septiembre de 2026.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032681
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140215

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán – Secretaría de la Dra. MARIANGEL LUNA VELASQUEZ, en autos caratulados: **“GONZALEZ, MARIA CRISTINA C/ PANIAGUA, JUANA ROSA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 966387/26,”** ORDENA se cite a los presuntos herederos de Juana Rosa Paniagua DNI N° 10.443.828 mediante edictos, que serán publicados por el termino de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva de la Provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343, 2do. párrafo del CPCC).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 08 Septiembre de 2.026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032678
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140212

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PADILLA, MARCELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985733/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Marcela Alejandra Padilla, D.N.I. 24.738.442, con domicilio real en Casa 14 – Manz. 1 – Etapa 10 – Barrio Limache, y procesal constituido en calle Juan Martín Leguizamón N° 2088 – Barrio San Cayetano, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del

Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia N° 2370 – Barrio Vicente Solá, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 15:00 a 17:00 horas.

SALTA, 18 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015524
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026
Importe: \$ 88,800.00
OP N°: 100140243

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“SANGUEZO, DARIO ERNESTO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988755/26,** “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Darío Ernesto Sanguezo, D.N.I. 22.760.239, con domicilio real en calle José Echenique N° 862 – Villa Primavera, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 18 de Setiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015523
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026
Importe: \$ 81,600.00
OP N°: 100140240

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“AMI S.R.L. – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE. N°EXP 966.242/26,”** Se hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de AMI S.R.L., CUIT, N°33-70937105-9, con domicilio social sito en calle Mitre N°41, local 1, de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3° y 4°, de la L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88, inc. 5°, L.C.Q.). **SECRETARÍA**, 18 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015522
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100140238

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LLAMPA, SILVIA SUSANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 987550/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvia Susana LLAMPA, DNI N° 25.069.499, con domicilio en Etapa 5, Mza. 2, Casa 2, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Miriam Susana Rodríguez, constituyendo domicilio legal en Mza. N, Casa 7, 4ta. Etapa, Barrio Scalabrini Ortiz de esta Ciudad, y domicilio electrónico en la Matrícula Profesional N° 8304 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente

hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 17 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015517

Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026

Importe: \$ 80,700.00

OP N°: 100140204

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985913/26**, “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Noelia Paola Avilés Mamaní, D.N.I. N° 35.194.072, con domicilio real en Mz. 32 C – Casa 25 – Barrio Santa Teresita – General Güemes, y procesal constituido en calle Mz. 437 “A” – Lote 16 – 3ª Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. CARBALLO, MARIELA MARTHA, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015514
Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 89,700.00
OP N°: 100140151

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LEDESMA, SANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985717/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sandra Noemí Ledesma, D.N.I. N° 33.249.069, con domicilio real en calle Roberto Romero S/N – 2B – Barrio Juan Pablo II – Zona Sur, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 499, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015513
Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100140150

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LOITEY, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986495/26,** “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Carlos Gustavo Loitey, D.N.I. N° 18.164.363, con domicilio real en Mz. 489 “A” – Casa 23 – Barrio Mirasoles, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas N° 2.999 – Villa Los Sauces, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015512

Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026

Importe: \$ 86,700.00

OP N°: 100140139

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“ZENTENO, JULIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985549/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Julio Ricardo Zenteno, DNI N° 29.334.943, con domicilio real en Casa 15 – Barrio Arturo

D'Andrea – El Carril – Chicoana, y procesal constituido en Avda. Uruguay N° 636, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015511

Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026

Importe: \$ 84,300.00

OP N°: 100140128

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PASTRANA, ELIANA DEL MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986488/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Eliana del Milagro Pastrana, DNI 33.168.456, con domicilio real en Tomas Arias 619 – Villa Primavera, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas 2999, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Miriam Graciela Rois de Giaroli, con

domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015510
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 83,700.00
OP N°: 100140123

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"DIAZ, PABLO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 962444/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de ISr. Pablo Gabriel Díaz, Cuil 20– 27132134–2 , con domicilio real calle San Antonio N.º 68, Bº Nueva Esperanza, de la ciudad de Tartagal. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN ALEJANDRO ELIAS CAMU con domicilio en Av. Alberdi 553 Piso 1 Dpto. 1 Tartagal, con horarios de atención los días jueves y viernes en el horario de 9:00 . a 12:30 y el último día del vencimiento.

TARTAGAL, 16 de Setiembre de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015505
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100140096

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ARAMAYO, ALFIO LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 984.710/26,”** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alfio Leandro Aramayo, DNI N°30.972.890, CUIL 20 – 30972890–5, con domicilio real en Barrio Balbín, mza. B, casa 39, Rosario de Lerma, Provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 04 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015504
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100140094

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“RUIZ, CLAUDIA MARIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 985.522/26,”** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Mariela Ruiz, DNI N°35.282.775, CUIL 23 – 35282775–4, con domicilio real en calle Adán Quiroga N°436, Villa Juanita y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y

documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015503
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100140092

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“TAPIA, GUILLERMO RAFAEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 983.565/26,”** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Guillermo Rafael Tapia, DNI N°29.879.548, CUIL 20-29879548-6, con domicilio real en mza. 13, casa 4, Barrio La Rotonda, localidad de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015502
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100140091

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“AJAYA, MIGUEL ANGEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 984.254/26,”** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Miguel Ángel Ajaya, DNI N°36.934.923, CUIL

20 -36934923-7, con domicilio real en Pasaje Tineo N°1460, Barrio San Martín y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015501

Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026

Importe: \$ 54,000.00

OP N°: 100140090

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PASCUALI, DIEGO EMANUEL- QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 981.210/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 14/07/26 DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Emanuel Pascuali, DNI 36.129.491, CUIL 20-36129491-3, con domicilio real en Carlos Gotling N°2438, B° Lavalle y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 01 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). **SALTA**, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015498
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 83,400.00
OP N°: 100140087

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"SANGUEZO, DARIO ERNESTO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988755/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Darío Ernesto SANGUEZO, DNI 22.760.239 con domicilio real en calle José Echenique 862, Villa Primavera, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015497
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100140070

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"SUAREZ, OSCAR NORMANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985400/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Oscar Normando SUÁREZ, DNI N° 28.663.216, con domicilio real en

Barrio Parque Gral Belgrano, Mza. 11 casa 33 – Salta Capital, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando Garnica, M.P. N° 7296. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015496

Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026

Importe: \$ 76,800.00

OP N°: 100140068

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: "**PADILLA, MARCELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985733/26,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra PADILLA, DNI N° 24.738.442, con domicilio en Etapa 10, Manzana 1, Casa 14, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Liliana Fabiola Romero, M.P. N° 7668. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015495
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100140065

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“VILLEGAS, MARIBEL CRUZ – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.900/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Maribel Cruz Villegas, DNI 32.980.911, CUIL 27-32980911-6 con domicilio real en manzana 25, lote 10, barrio Los Paraísos, Cerrillos, Salta y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 10 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015494
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100140053

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“RIOS MORALES, FRANCO ARTURO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N.º EXP 985.527/26**, “hace saber que en fecha 10 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del SR. FRANCO ARTURO RIOS MORALES, DNI N° 37.746.276, CUIL N.º 23-37746276-9, con domicilio real en B° Islas Malvinas– Mz “B”– casa 6 de la Localidad de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en Mz. 491 “A” – casa N.º 5º, Barrio Mirasoles de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). **SECRETARÍA**, 10 de Setiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015491

Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026

Importe: \$ 64,800.00

OP N°: 100140040

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MORALES, VICTOR HUGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985911/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Víctor Hugo Morales, DNI 35.779.153, con domicilio real en 21 de Setiembre 470 – Barrio Sivero – Cerrillos, y procesal constituido en Avda. Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe

General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026 .

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015490
Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026
Importe: \$ 83,400.00
OP N°: 100139997

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Bosernitzan, Frida Lía Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la Primera Nominación del Distrito Judicial Sur Circ. – Metan, y Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **“HERRERA, JUAN BENJAMIN CONTRA CASASOLA, VALERIA DEL MILAGRO; LOBOS, RICARDO BALTAZAR POR ADOPCION. EXPTE N° 937677/25,”** cita por edictos que se publicaran por un (1) día por el lapso de dos (2) meses en El Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para todos aquellos que se consideren con derecho a que, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, formulen oposición al cambio de apellido solicitado.
SAN JOSE DE METAN, de Junio del 2.026.

Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032699
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140252

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 1, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Cappa Luis Manuel, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Alejandra Avila, en autos caratulados **“COPA MAMANI DANIEL Y OTRA C/ CHACON FLORES ELADIA S/ NULIDAD DE MATRIMONIO – EXPEDIENTE: 30245/2025”**, cita y emplaza mediante edictos a la Sra. Chacon Flores Eladia a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término

de quince (15) días, extendiéndose el plazo en 15 días más en razón de la distancia (art. 159 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la localidad de Chicoana, provincia de Salta, y difúndase en el diario de mayor circulación de dicha localidad (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).
RIO GALLEGOS, de Septiembre de 2026.

Dra. Alejandra Fabiana Avila, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032693
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100140239

La Dra. Julia Carmen E, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Segunda Nominación – Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la PROVEYENTE y en los autos caratulados: **“RUIZ CARLOS POR CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N.º 49987/20,”** de acuerdo al art. 70 del C.C.C el Sr. Carlos Ruiz y/o Carmen Ruiz – D.N.I. N° 27.879.708, solicita cambio de nombre “Carmen por Carlos”; por lo que podrá formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación. Publiquese una vez al mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Agosto de 2026.

Dra. Carmen Elena Juliá, JUEZA, Dra. Silvia Susana Quevedo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021143
Fechas de publicación: 22/09/2026, 22/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140229

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1º Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaria de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“SUBELZA, LUCINDA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” EXPTE: 851414/24** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre de SUBELZA, LUCINDA D.N.I. 32339455 y en virtud del ARTICULO 70 CCC.– Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde

su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 11 de Setiembre de 2026.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Recibo sin cargo: 100021141
Fechas de publicación: 22/09/2026, 22/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140224



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MUNDO CAMION S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 22270 de fecha 18 DE septiembre de 2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado “**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**” (O.P. 100140136, Páginas N° 69/71, la sociedad “**MUNDO CAMION S.A.S.**”, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error **Donde Dice: Administradores:** Administrador Titular Víctor Enrique Barrionuevo, DNI N° 25.662.597 con domicilio especial en Ruta Nacional 40 KM 4363 Numero 53 Barrio El Barrial 53, de la ciudad de San Carlos, departamento San Carlos, provincia de Salta, **Debió Decir: ...domicilio especial: en Avenida Tavella N° 2488, Barrio Morosini de la ciudad de Salta, provincia de Salta.**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032701

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 20,400.00

OP N°: 100140260

CORDEL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CORDEL S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Balcarce N° 1901, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Matias Facundo Delgado, DNI N° 27.059.091, CUIT 20-27059091-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/02/1979, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Balcarce N° 1221, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Martin Rivero, DNI N°27.974.387, CUIT 20-27974387-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/09/1980, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1455, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, a la organización, producción, planificación, coordinación, promoción, comercialización, explotación y realización integral de eventos públicos y privados, presenciales, virtuales, híbridos o de cualquier modalidad tecnológica existente o futura. A tales fines podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: a) Organización y producción de recitales, espectáculos musicales, shows artísticos, festivales, eventos culturales, sociales, empresariales, corporativos, deportivos, institucionales, educativos, recreativos, gastronómicos, turísticos y de entretenimiento en general. b) Producción ejecutiva, técnica y artística de eventos; contratación, representación y coordinación de artistas, músicos, bandas, actores,

conductores, animadores, conferencistas, influencers, deportistas, técnicos, productores y demás personas vinculadas a la actividad. c) Producción audiovisual, fotografía, filmación, grabación, edición, transmisión en vivo (streaming), difusión digital y generación de contenidos para medios tradicionales y plataformas digitales. d) Comercialización, gestión y explotación de derechos derivados de eventos, espectáculos y producciones artísticas, incluyendo publicidad, marketing, sponsoreo, patrocinios, derechos de imagen, licencias, merchandising y venta de entradas. e) Adquisición, alquiler, arrendamiento, explotación, comercialización, instalación y operación de escenarios, estructuras, sonido, iluminación, pantallas, equipos audiovisuales, tecnología informática, mobiliario y demás elementos necesarios para la realización de eventos. f) Mantenimiento de naves industriales, consorcios residenciales y comerciales, Construcción de los mismos, servicios de iluminación, construcción, mantenimiento g) servicio para empresa con servicios de transporte, asistencia dentro y fuera de la provincia, viajes y turismo h) Administración y explotación de espacios físicos o virtuales destinados a eventos, así como la prestación o coordinación de servicios complementarios de logística, acreditaciones, seguridad, gastronomía, transporte, hospitalidad, promoción y comercialización. i) Participación total o parcial en proyectos, eventos, emprendimientos o negocios vinculados directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo asociarse con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios relacionados con su actividad principal, celebrar contratos de cualquier naturaleza, constituir representaciones, agencias o sucursales, participar en otras sociedades o emprendimientos y efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto, con exclusión de aquellas reservadas por ley a entidades sujetas a regímenes especiales.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada uno con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Matias Facundo Delgado suscribe 850 acciones. El Socio Martin Rivero suscribe 150 acciones. **Integración:** 25 % dinero en efectivo mediante depósito bancario.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Sin perjuicio de las facultades de administración y representación que corresponden al Administrador Titular, éste deberá contar con autorización previa,

expresa y unánime de la totalidad de los accionistas para realizar cualquiera de los siguientes actos: a) Tomar créditos, préstamos, financiaciones, adelantos o descubiertos bancarios, cualquiera sea su modalidad o denominación. b) Otorgar avales, fianzas, garantías o cualquier otro tipo de garantía en nombre de la sociedad. c) Vender, permutar, ceder, donar, gravar o constituir derechos reales sobre bienes registrables de titularidad de la sociedad. d) Adquirir, vender o disponer de inmuebles, cualquiera sea su valor. e) Constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales o garantías sobre bienes de la sociedad. La autorización prevista en el presente artículo deberá ser otorgada con carácter previo al acto y constar por escrito, mediante resolución del órgano de gobierno o por cualquier otro medio que permita acreditar fehacientemente la voluntad unánime de los accionistas.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Martin Rivero, DNI N° 27.974.387. Como Administrador Suplente a Matias Facundo Delgado, DNI N° 27.059.091, ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la calle Balcarce N° 1221, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032690

Fechas de publicación: 22/09/2026

Importe: \$ 56,580.00

OP N°: 100140235

OPTIMA SALUD S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 18/08/2026, y adenda por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 18/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **OPTIMA SALUD S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en B° Via Aurelia Manzana 16 Lote 11, San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Lourdes Giroto, DNI N° 27.455.748, CUIT 27-27455748-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/01/1880, profesión: Comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en B° Via Aurelia Manzana 16 Lote 11, San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Gaspar Manuel Giroto, DNI N° 32.505.356, CUIT 23-32505356-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 09/01/1987, profesión: Ingeniero en Perforación, estado civil: soltero, con domicilio en B° Via Aurelia Manzana 7 Lote 3, San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) Organización y prestación de servicios a empresas de Medicina Prepaga

y/o Obra Social y/o Seguro / Coseguro de Salud. c) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta, mediana y baja complejidad; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. f) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permuta toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio María Lourdes Giroto suscribe 500.000 acciones. El Socio Gaspar Manuel Giroto suscribe 500.000 acciones. Integración: El capital social de integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose mediante depósito bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María Lourdes Giroto, DNI N° 27.455.748. Como Administrador Suplente a Gaspar Manuel Giroto, DNI N° 32.505.356 ambos constituyeron domicilio especial en con domicilio especial en B° Via Aurelia Manzana 16 Lote 11, San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032666

Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026
Importe: \$ 82,080.00
OP N°: 100140178

AVISOS COMERCIALES

CETIS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Asamblea de fecha 02 de Mayo de 2026 los Socios aprobaron la reforma del estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo séptimo de la siguiente manera **"ARTÍCULO SÉPTIMO: Administración y representación:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno (1) o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Durarán en el cargo mientras no sea removido por justa causa. El Gerente queda investido de todas las facultades para administrar los bienes, y puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones oficiales o privadas, constituidas en el país o en el extranjero. A tal fin posee todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9 del Decreto Ley 5.965/63 y las normas relativas a las facultades expresas requeridas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Con respecto a los derechos, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad del Gerente, se procederá según lo establecido por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades. El Gerente podrá otorgar poder a uno o más apoderados, el que sólo podrá obligar a la sociedad dentro de los límites que surjan del propio poder; los socios podrán ser a su vez apoderados. El Gerente en las condiciones establecidas, podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social y representar a la sociedad frente a los propios socios o a terceros. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente."

Asimismo, se resuelve, nombrar **Gerente:** a la socia SILVIA ELIZABETH KIPRAN, DNI 20.919.363 quien acepta el cargo, y fija domicilio especial en calle Av. Bicentenario 104, en la ciudad de Salta, provincial de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032702
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 113,040.00
OP N°: 100140261

MAGHREB S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 09 de abril de 2.026 se resolvió designar autoridades,

quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: director Titular y presidente a Antonio Alfredo Abad, D.N.I. 10.569.393, constituyendo domicilio especial en Vicente Lopez 22, de la Ciudad de Salta; director suplente a Natalia Inga, DNI 23.754.632, constituyendo domicilio especial en Vicente Lopez N° 22, de la Ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032694
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140241

PARABRISAS CENTENARIO SALTA S.R.L. – RENUNCIA DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 23 de mayo de 2026, habiéndose reunido la totalidad de los socios de la firma PARABRISAS CENTENARIO SALTA SRL, en el domicilio social, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de GERENTE del Sr. MARIO ANTONIO AGUIRRE, DNI 10.196.347.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032691
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140236

ISACON S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE

Mediante Acta N° 1 de fecha 15 de octubre de 2024, y Acta N° 3 de fecha 21 de mayo de 2025, los socios resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 (tres) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Administrador Titular: Lucas Javier Pedrosa, DNI 33.335.335, CUIT 20-33335335-1 y Administrador Suplente: Fernanda Gabriela Huerta, DNI 29.893.291, CUIT 27-29893291-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en la calle Diario de San Luis N° 2391, B° Ernesto Miguel Araoz, Salta Capital, provincia de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032689
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140234

LAS MORAS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha tres días del mes de julio de 2026, los accionistas resolvieron designar nuevas autoridades , quedando integrado el Directorio de la siguiente manera:

- Director Presidente, Sr. Carlos Fernando Berruezo, D.N.I. N° 14.810.806, CUIT N° 20-14810806-5, con domicilio especial en calle en Gral. Güemes N° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.
- Director Suplente Vicepresidente, Sra. María Socorro Jora, D.N.I. N° 17.505.598, CUIT N° 27-17505598-9 con domicilio especial en calle en Gral. Güemes N° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032677
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140211

JF DISEÑO S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 17/11/2025, los socios resuelven designar por unanimidad nuevas autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Janet Jimena Franco, DNI 33.141.968 y como Gerente Suplente: José Francisco Franco, DNI 7.850.977; quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Necochea 363, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032676
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140210



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 19 y el Art. 23 inc. k) de la Ley N° 8.194, y conforme a lo resuelto en ACTA N° 910 del CONSEJO DIRECTIVO, del día 16 de septiembre de 2026, convoca a los y las matriculadas a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **SÁBADO 10 DE OCTUBRE** a horas 8:00 am en el siguiente domicilio sito en calle Bartolomé Mitre N° 669 –Hotel Casa Real–de esta Ciudad de Salta, a los fines de considerar y tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consulta a las y los matriculados (presentes de manera física y aquellos participando de manera virtual a través de la plataforma Zoom) a fin de que expresen su manifestación, con carácter estrictamente consultivo, sobre la conformidad con la derogación o el mantenimiento de la Ley N° 8.444 (Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta).

Se deja expresa y debida constancia de que la potestad jurídica y constitucional para la derogación de la mencionada ley se encuentra exclusivamente en cabeza de los legisladores provinciales. En consecuencia, el motivo del presente acto asambleario es netamente consultivo, persiguiendo como único fin reflejar un dato cuantitativo sobre el consenso, o no, del cuerpo de matriculados respecto de la citada ley.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VOTAR : En estricto cumplimiento de la manda estatutaria y legal, se transcribe el requerimiento de legitimación activa para intervenir en el acto: Tienen voz y voto en las Asambleas, todos los colegiados con la cuota de la matrícula al día. Las Asambleas sesionan válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, transcurrida una hora del plazo fijado en la convocatoria, la asamblea quedará constituida con los matriculados presentes, pudiendo dar inicio a la sesión). Para participar con voz y voto, los matriculados no deberán registrar deuda alguna, debiendo tener abonada la matrícula hasta el mes de **Julio de 2026 inclusive**.

La modalidad de participación remota (vía plataforma Zoom) se habilita de manera excepcional y por única vez para aquellos matriculados con domicilio real según DNI, fuera del área metropolitana –**Salta Capital, San Lorenzo, Cerrillos, La Merced, La Caldera, El Carril, Chicoana, Vaqueros, Campo Quijano y Rosario de Lerma**. El enlace para ingresar a la plataforma será enviado con un día de antelación a la asamblea, mediante correo electrónico a todo el padrón y registro de matriculado del interior que se encuentre al día con el pago de la cuota hasta el mes de **julio de 2026 inclusive**.

Maria Emilce Romero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032669

Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026

Importe: \$ 147,600.00

OP N°: 100140181

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA METANENSE DE FÚTBOL – SAN JOSÉ DE METÁN

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Liga Metanense de Fútbol convoca a sus afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **15-10-2026**, a 20:00 horas en el local de Leandro Alem esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de San José de Metán para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1° Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2° Designación de tres miembros para integrar la Comisión de Poderes.
- 3° Lectura y consideración del Acta asamblea anterior.
- 4° Lectura y consideración Memoria, Balance. General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización ejercicio 2024 y 2025.
- 5° Elección de Presidente y Vicepresidente.
- 6° Designación del Órgano de Fiscalización.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Luis Alfredo Craba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032717
Fechas de publicación: 22/09/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100140304

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 103.561.444,15
Recaudación del día: 21/09/2026	\$ 811.260,00
Total recaudado a la fecha	\$ 104.372.704,15

Fechas de publicación: 22/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140314

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar